



I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
BIENESTAR

RIO BUENO, 20 de Diciembre 2017

EXENTO Nº 5092
IDDOC 273435.-

VISTOS.

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30.11.2016, Rol 1.649-2016, Art. 127 de Ley 18.695 Orgánica Constitucional, y acta sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno. Celebrada el día 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE.

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículo número 63 publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

CONSIDERANDO.

1.- Que de acuerdo a la ley Nº 19.754 Art Nº 9, donde faculta a las municipalidades celebrar convenios con entidades publicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.

DECRETO

1.- APRUEBASE Convenio Nº 1078 de fecha 20 de Diciembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno representada por su Alcalde Sr. LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ Cedula de Identidad Nº 08.818.022-4 y "Boutique Tulipán", representada por doña CARMEN YASMINA SOTO ARIAS Cedula de Identidad Nº 11.970.079-5.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
SERVICIO DE BIENESTAR

CONVENIO N° 1078 .-

En Río Bueno, 20 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Río Bueno, representada por don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Alcalde de la Comuna, R.U.T. N° 8.818.022-4, con domicilio en Comercio 603, Río Bueno y por otra parte Doña "**CARMEN YASMINA SOTO ARIAS**", R.U.T. N° 11.970.079-5, representante legal de Boutique Tulipan, con domicilio en Independencia N° 1174 de Río Bueno, se ha establecido el siguiente convenio:

1.- Conforme a lo estipulado en el artículo 9° de la Ley N° 19.754, que faculta a las Municipalidades celebrar convenios con entidades publicas y privadas, con el propósito en mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.

2.- Doña "**CARMEN YASMINA SOTO ARIAS**", se compromete a entregar Artículos de Boutique que se encuentren disponibles en su tienda, a los funcionarios Municipales todos adscritos al Servicio de Bienestar Municipal, con crédito personal para los mismos por periodos de 30, 60 y 90 días precio contado, cuyos valores de compra serán descontados por planilla y cancelados al proveedor.

3.- Doña "**CARMEN YASMINA SOTO ARIAS**", se compromete a retribuir al servicio de Bienestar Municipal un porcentaje mensual de un 3%, calculado en base al total de compras Mensuales. Además con un 5% de descuento por compras realizadas en efectivo.

4.- Por otra parte, el Servicio de Bienestar Municipal, se compromete a cancelar mensualmente el total de las compras a 30 días realizadas por los funcionarios adscritos, fijándose la siguiente fecha de pago:

a) Entre el 5 y el 10 de cada mes siguiente a la entrega de planilla.

5.- Para efecto de cancelación mensual se dejara estipulada fecha de cierres los días 30 de cada mes por parte del Servicio de Bienestar, oportunidad en que Doña "**CARMEN YASMINA SOTO ARIAS**" debe enviar al

Servicio de Bienestar nomina de deudores y vales autorizados. La forma de cancelación será a través de cheque nominativo al día emitido por el Servicio de Bienestar.

5.- El procedimiento de compra será mediante un vale personal emitido por el Servicio de Bienestar, con identificación del trabajador, monto y fecha.

6.- Para ser operativo el presente convenio el Servicio de Bienestar entregara adjunta la nomina de todos los funcionarios adscritos, comprometiéndose a comunicar oportunamente cualquier situación relativa a termino de contrato de algún trabajador o retiro de éste del Servicio de Bienestar, debiendo cancelarse los valores adeudados por este ultimo.

7.- El presente convenio podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, en cualquier momento. Para tal efecto la parte que pone termino deberá hacerlo por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, oportunidad en que Doña "CARMEN YASMINA SOTO ARIAS", deberá hacer llegar la nomina de deudores para su respectiva cancelación.

Por ultimo el presente convenio se firmara en cuadruplicado, quedando tres ejemplares en la municipalidad y una para el proveedor.



CARMEN YASMINA SOTO ARIAS
R.U.T. Nº 11.970.079-5
REPERESENTANTE LEGAL




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE
Rut Nº 8.818.022-4